



ADENDA A LA INSTRUCCIÓN 2/2021, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE CANDIDATURAS EN OFERTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 3/2020, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO.

La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 15.2.k) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2001, de 16 de abril, dictó la Instrucción 2/2021, por la que se establecen los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo y se modifica la Instrucción 3/2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las ofertas públicas de empleo.

Dicha Instrucción se dicta con el objeto de dar un paso más en la ordenación de las candidaturas que se inscriben a las ofertas, incorporando un nuevo criterio para aplicar en los casos en los que, según la adecuación al perfil del puesto y la disponibilidad para ofertas de empleo, no sea suficiente para ordenar las candidaturas inscritas en una oferta en difusión, de cara a determinar el número de personas candidatas a enviar a la entidad empleadora, atendiendo al número de curriculum por puesto solicitado en el formulario de oferta.

En efecto, la Instrucción 2/2021 proyecta un sistema de desempate en el cual, una vez aplicados los criterios anteriores, se utilizarán valores aleatorios que de forma automática se generarán para cada oferta en el momento de su registro.

No obstante, se ha comprobado que se hace necesario la mejora del sistema actual previsto, con el objeto de tratar de evitar la posibilidad de ocasionar sesgos o saltos en la ordenación debido a la concentración geográfica de valores, concentración de valores numéricos o concentración de valores por edad que con el actual sistema podría producirse.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; esta Dirección-Gerencia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y en el artículo 15.2.k) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril, dicta la siguiente

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	13/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV3DBPDXC5TXQGSLAWZGULJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADENDA A LA INSTRUCCIÓN 2/2021

Primera. Modificación del punto 3 de la instrucción segunda de la Instrucción 2/2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Se modifica el punto 3 de la Instrucción segunda de la Instrucción 2/2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establecen los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo y se modifica la Instrucción 3/2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las ofertas públicas de empleo, que queda redactado como sigue:

«3. Como criterio de desempate, una vez aplicados los dos anteriores, se utilizarán dos valores aleatorios de referencia, uno numérico que estará comprendido entre el 00000000 y el 99999999 y otro alfabético, comprendido entre la A y la Z que de forma automática serán generados por el sistema para cada oferta en el momento de su registro. Estos dos valores que se generen no podrán ser modificados posteriormente, y serán publicados en el anuncio correspondiente a la oferta difundida para ser aplicados como criterio de desempate mediante el siguiente proceso:

3.1 En primer lugar, el sistema invierte la parte numérica de los identificadores de las demandas de las personas inscritas en la oferta (este identificador de demanda coincide con el NIF ó NIE de la persona) a los que hay que aplicar el desempate y los ordena de forma ascendente a partir del valor numérico aleatorio que corresponde a la oferta, llegando hasta el 99999999 y continuando desde 00000000.

En el caso de candidaturas con NIE, dado que sólo disponen de 7 dígitos numéricos, una vez invertido el orden del identificador se añade un dígito 0 por la derecha hasta completar los 8 dígitos necesarios para la correcta ordenación de todas las candidaturas.

3.2. En segundo lugar, para el caso en que dos candidaturas compartan el mismo número de NIF/NIE, considerados o transcritos de la forma inversa ya referida, se tendrá en cuenta el segundo valor aleatorio, en este caso alfabético, calculado entre la A y la Z, que servirá como criterio de ordenación por la letra del NIF/NIE, de forma ascendente, hasta llegar al carácter Z, continuando por el carácter A en caso de ser rebasado el carácter Z. »

Segunda. Efectos.

La presente Adenda surtirá efectos una vez adaptado el aplicativo de intermediación laboral, Hermes, a lo dispuesto en la misma.

Una vez adaptado, se comunicará mediante publicación en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	13/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV3DBPBDXC5TXQGSLAWZGULJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El resto del contenido de la Instrucción 2/2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, no afectado por la modificación contemplada en la presente Adenda se mantendrá inalterable.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma, día en que se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Empleo

No obstante, de manera transitoria, las ofertas que, a día de la firma de la presente Adenda estén actualmente en fase de gestión, se registrarán por la Instrucción 2/2021

EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	13/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV3DBPDXC5TXQGSLAWZGULJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	